



ORDENANZA N° 022-2016-MDB

Bellavista, 30 de noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 05-2013-MDB, la Municipalidad de Bellavista aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el mismo que requiere ser actualizado;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Provincial del Callao se encuentra establecido en la Ordenanza N° 00035-2005;

Que, mediante Informe N° 080-2016-MDB-GPP del 26 de setiembre del 2016 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el proyecto de TUPA adecuándose los procedimientos a las modificaciones continuas que ha habido en el ordenamiento jurídico y el recalcular del costo de los Derechos de Trámite;



Que, mediante Informe N° 228-2016-MDB/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia legal de la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, expresando su conformidad con el referido proyecto.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- APRUÉBASE el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APRUÉBASE los Derechos de pago por los trámites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APRUÉBASE los Formularios de distribución gratuita y/o de libre reproducción.

Artículo Cuarto.- DERÓGASE las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- REMÍTASE a la Municipalidad Provincial del Callao, la presente Ordenanza y sus anexos para la ratificación de los Derechos establecidos en la misma.

Artículo Sexto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.psce.gob.pe, y en éstos últimos el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DR. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE